



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ; POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO TAMAYO CHAVERO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "CANACINTRA" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. "**CANACINTRA**", La Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, es el organismo que representa al sector industrial de México.

OBJETIVO

El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", imparta cursos de capacitación para el trabajo a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; interesados en capacitarse recibiendo constancia y/o diploma avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, en aras de aumentar su productividad para mejorar su ingreso económico.

DECLARACIONES

1. Declara el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
 - 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
 - 1.3. Que el **Contador Público y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
 - 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 2. Declara "CANACINTRA":**
- 2.1. Que tiene como objetivo fomentar la competitividad y la productividad de las empresas, apoyándolas para que se mantengan en constante actualización y se conviertan en agentes innovadores socialmente responsables. Por su cobertura, representatividad e infraestructura, CANACINTRA es la cámara más importante de toda latinoamérica.
 - 2.2. Con domicilio oficial ubicado en Calle 12, número 12, Colonia la Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, C.P. 90070, con Registro Federal de Contribuyentes CNI771130RR8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

3. Declaran "Las partes":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", imparta cursos de capacitación de Habilidades Blandas y Protección y Seguridad en la modalidad CAE a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, interesados en capacitarse recibiendo constancia y/o diploma avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, en aras de aumentar su productividad e ingreso económico.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "**Las partes**" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", se compromete a:

1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa de Habilidades Blandas y Protección y Seguridad en la modalidad CAE a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; una vez que el enlace de "CANACINTRA", presente su respectiva programación en un término no mayor a quince días, a partir de la firma de este instrumento.

1.2. Con fundamento en los Artículos 7, 10, 13 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior del "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**

- Estado de Tlaxcala**". En relación a los cursos de Habilidades Blandas o Protección y Seguridad en la modalidad **CAE (Capacitación Acelerada Específica)** que se impartirán a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y de **Extensión** en caso de que se cumplan las condiciones pactadas, y que serán pagados por las empresas para la capacitación de su personal de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta.
- 1.3. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la Dirección de Vinculación, capacitando al personal en las empresas donde laboren.
 - 1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
 - 1.5. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
 - 1.6. Se designa a la **Contadora Privada Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.
2. "CANACINTRA" se compromete a:
- 2.1. Difundir los cursos y programas que el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**" brinda a las empresas e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
 - 2.2. Proporcionará las instalaciones de las empresas para la capacitación de su personal, cuando el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**" las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
 - 2.3. Las empresas pagarán el costo del curso de capacitación dentro de la modalidad **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de Habilidades Blandas o Protección y Seguridad de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.
 - 2.4. Designar a la C.P. Jessyca Pacheco Martínez, Gerente de Vinculación, como responsable de mantener una comunicación constante con el



“**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**”, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

“**Las partes**” acuerdan que el “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**”, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada curso en la modalidad: **CAE (Capacitación Acelerada Especifica)**, será la siguiente:

- a) Para los cursos **CAE, de habilidades blandas** el costo por curso será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 20.
- b) **CAE de Protección y Seguridad** su costo son \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 20 alumnos.
- c) El pago que se realice por el alumno o empresa será al número de cuenta 00119783377, convenio 001952439, contrato Clave BBVA 012830001197833774 del banco BBVA BANCOMER a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, por cada dos cursos que gestione “CANACINTRA” con sus agremiados o empresas, se le dará un curso de extensión a los trabajadores de CANACINTRA, totalmente gratuito y así sucesivamente.

En el entendido que si las empresas, no depositan las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**” antes del inicio de cada



curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

SEXTA. ASISTENCIA.

“Las partes” acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, las empresas a través de “**CANACINTRA**” se compromete a mantener por lo menos un 100% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**” y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, la empresa deberá entregar al “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**” la documentación solicitada de cada alumno para su inscripción, 10 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “Las partes” podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“Las partes” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral

alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

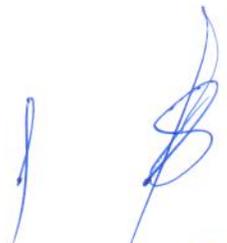
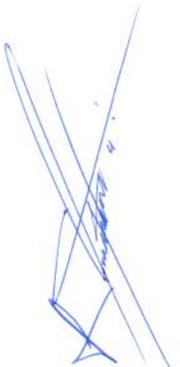
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"Las partes"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que **"El Ayuntamiento"** no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA LOMA XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



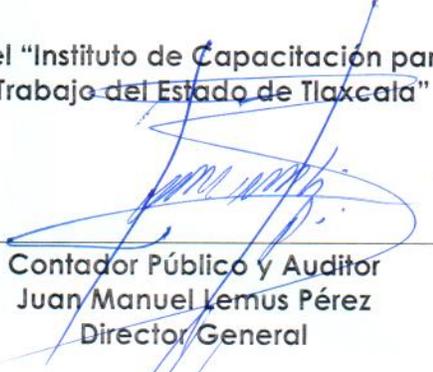


TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

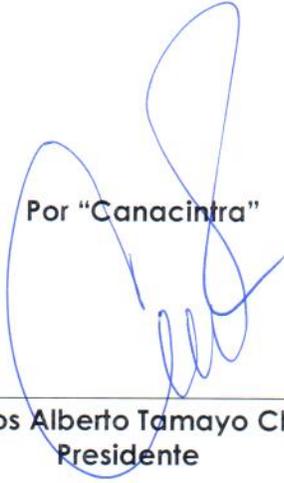
FIRMANTES

Por el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"



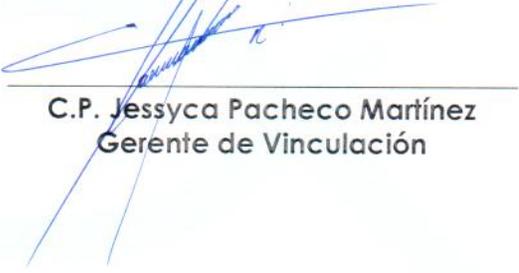
Contador Público y Auditor
Juan Manuel Lemus Pérez
Director General

Por "Canacintra"



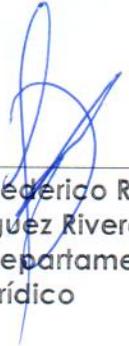
Lic. Carlos Alberto Tamayo Chavero
Presidente

TESTIGOS POR CANACINTRA

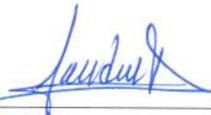


C.P. Jessyca Pacheco Martínez
Gerente de Vinculación

TESTIGOS POR "ICATLAX"



Licenciado Federico Rogelio
Domínguez Rivera
Jefe del Departamento
Jurídico



Contadora Privada
Ma de Lourdes Montiel Cerón
Directora de Vinculación

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CANACINTRA, CELEBRADO EL VEINTI UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.